

24

REPÚBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 14 de Abril de 2014, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° 2.786.230-8, domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y don **HERNÁN ANTONIO GALVEZ AGUILERA**, RUT.: N° 2.053.347, domiciliado en CALLE BERNARDO O'HIGGINS 35 -C S/N de la comuna de Licantén, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario.

PRIMERO: El mandatario se compromete a realizar es **"INSPECCIÓN TÉCNICA Y PREPARACIÓN DE INFORME RECEPCIÓN MUNICIPAL"**.

SEGUNDO: Los servicios contratados se ejecutarán de lunes a viernes en el horario que tiene la institución tiene para su funcionamiento.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil pesos) más impuesto, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de boleta de honorarios.

CUARTO: El presente contrato durará desde el 01 de Abril al 30 de Junio de 2014, y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al mandatario el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

QUINTO: El presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio y en lo no previsto en este ordenamiento se regirá por las normas del derecho común contenidos en el Código Civil.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, Don **HERNÁN GALVEZ AGUILERA** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **HERNÁN GALVEZ AGUILERA**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

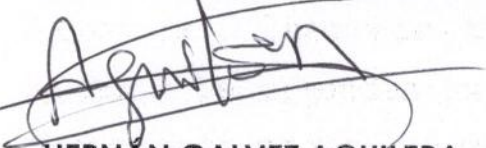
OCTAVO: La inspección técnica del buen cumplimiento del servicio estará a cargo del Sr. Director de Obras Municipales.

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA para actuar como alcalde a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** CONSTA DE DECRETO ALCALDICIO N° 307 de fecha 10 de diciembre del año 2012.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedara en poder del interesado


HERNÁN GALVEZ AGUILERA

RUT N° 


CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA

ALCALDE



DANIEL KALOGERINI LÓPEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

Solo V° B° contrato